

lo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo del Municipio de Ferreira (Granada). (Expediente núm. 035/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan estas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de Ferreira (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su Escudo municipal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regulaba anteriormente el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Andalucía, y con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2003, de 9 de octubre.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la citada Ley 6/2003, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 23 de julio de 2004, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la adopción de su Escudo municipal, con la siguiente descripción:

Escudo medio partido y cortado:

- En primer lugar o cantón diestro aparece un campo de sinople, una banda de gules perfilada de oro;
- En el segundo cantón o cantón siniestro se encuentra un campo de metal oro con un castaño en sinople;
- En tercer lugar, una torre en «tono sable» sobre un fondo de metal plata;
- Y por último, el escudo viene timbrado con la corona real española cerrada, que es un círculo de oro engastado de piedras preciosas, sumando de ocho flores de hoja de acanto de oro (cinco vistas), interpoladas de perlas, de cuyas hojas salen otras tantas diademas de oro, sumada de perlas, que convergen en un mundo de azur, con un ecuador y un semi-meridiano de oro y sumado de una cruz de oro, y la corona forrada de gules.

Mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2004, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su Escudo municipal, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Escudo del municipio de Ferreira (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Huelva (Expediente núm. 0065/2004/SIM).

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2004, solicita, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del mencionado municipio, que ostentaba de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justifica mediante estudio histórico, certificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13 de la mencionada Ley, y cuyas descripciones son las siguientes:

- Escudo: En un campo de plata, árbol (olivo) en el centro acompañado a la derecha de un castillo y a la izquierda de un ancla, orlado con la inscripción «Portus maris et terrae custodia» y timbrado por corona ducal.
- Bandera: De forma rectangular, de color blanco con un dado o cuadrado azul en el centro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 y punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Huelva, en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de octubre de 2004, de la Intervención General, por la que se hace pública la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la concesión de becas en las áreas de control económico-financiero y de contabilidad, convocadas por Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.4 y 8.5 de la Orden de 11 de junio de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación (BOJA núm. 77, de 2.7.02),

así como en el punto Cuarto de la Orden de 24 de mayo de 2004, por la que se convocan becas de formación e investigación al amparo de la Orden que se cita, esta Intervención General

RESUELVE

1.º Hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos, acordada por la Comisión de Selección de este Centro Directivo con fecha 29 de septiembre de 2004.

2.º El contenido íntegro del acto estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, así como en el de sus Delegaciones Provinciales, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para subsanación de las solicitudes y/o para acompañar los documentos preceptivos, conforme al artículo 8.5 de la Orden de 11 de junio de 2002, y demás efectos consignados en el mismo, será de diez días, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 2004.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la que se publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de la ayuda de Acción Social de Alquileres, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2003.

Mediante Resolución de esta Dirección General de 10 de julio de 2003, insertada en el BOJA núm. 135, de 16 de julio, se efectuaba la convocatoria de las ayudas de Acción Social sometidas a convocatoria pública para el ejercicio 2003, entre las que se encuentran la ayuda de alquileres.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las correspondientes solicitudes y, antes de la adjudicación definitiva de esta ayuda, procede publicar un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y conceder plazo para la subsanación, en su caso, de las mismas.

El listado que se publica mediante esta resolución, sólo hace referencia a si los solicitantes tienen derecho a concurrir a esta convocatoria y a si la documentación que aportan es la correcta, pero no a si van a resultar ser beneficiarios de esta ayuda, toda vez que, al ser éste un procedimiento de concurrencia competitiva y de presupuesto limitado, esa circunstancia se obtendrá en la fase de adjudicación, una vez finalizado el trámite de subsanación de solicitudes, lo que se dará a conocer a través de la publicación de los listados definitivos de beneficiarios y de excluidos.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Publicar los listados provisionales del personal de esta Administración que se encuentra admitido, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de la convocatoria de ayudas de Acción Social relativa a «Ayuda para alquileres», correspondiente al ejercicio 2003 que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía http://www.cjap.junta-andalucia.es/administracion_general/aas/consulta.php y de la web del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de octubre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante el curso 2004/2005, en la provincia de Granada.

Habiéndose convocado por Orden de 8 de marzo de 2004 (BOJA núm. 59, de 25 de marzo de 2004) las ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios durante el curso 2004/2005, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo duodécimo.

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas, a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Granada relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.18.18.489.00.42F.5.

Segundo. Denegar las ayudas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.